

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1718-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Social
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Claudia Edith Anaya Mota y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de octubre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de septiembre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Desarrollo Social

### II.- SINOPSIS

Promover la inclusión al desarrollo de los grupos vulnerables, en particular las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y los indígenas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 4o. párrafo 1º y 25 párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;</p> <p><b>VIII. a X. ...</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p>	<p><b>Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social</b></p> <p><b>Texto normativo propuesto.</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, <b>discapacidad</b>, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;</p> <p>VIII. a X. ...</p> <p>Artículo 11. ...</p> <p>I. a III. ...</p>

**IV.** Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

- Sin correlativo vigente

**Artículo 14.** La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

**I. a V.** ...

- Sin correlativo vigente

**Artículo 36.** Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

**I. a VIII.** ...

**IV.** Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, y

**V. Promover la inclusión al desarrollo de los grupos vulnerables, en particular las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y los indígenas.**

Artículo 14. ...

I. a V.

**VI. Identificación de desventajas de las personas con discapacidad, para acceder al desarrollo social, promoviendo su inclusión la educación, la salud, la alimentación y desarrollo.**

Artículo 36. ...

I. a VIII. ...

<p><b>IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.</b></p> <p><b>Artículo 50.</b> La Comisión Nacional estará facultada para atender la solicitud de colaboración de los sectores social y privado cuando se traten asuntos de su interés o competencia, y sus funciones son las siguientes:</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p><b>XII.</b> Sugerir las actividades que estime necesarias y convenientes para el funcionamiento adecuado del Sistema Nacional, y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sin correlativo vigente</b></li> </ul> <p><b>XIII.</b> Las demás que le señale esta Ley.</p>	<p><b>IX. Accesibilidad y movilidad para las personas con discapacidad.</b></p> <p>Artículo 50. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Sugerir las actividades que estime necesarias y convenientes para el funcionamiento adecuado del Sistema Nacional;</p> <p><b>XIII. Proponer acciones destinadas a la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad a través de la accesibilidad en sus comunidades y la movilidad en el transporte público; y</b></p> <p>XIV. Las demás que le señale esta ley.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>